



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana – Magdalena, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente que fue asignado para su conocimiento mediante acta de reparto individual. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	ELIAS LISSA SARQUIS
DEMANDADO	ARIEL CASTRO BALDOVINO
RADICACIÓN:	47-707-40-89-002-2023-00101-00
FECHA	16 DE NOVIEMBRE DE 2023

Una vez revisada la demanda, de acuerdo con los lineamientos que dispone el artículo 82 del CGP y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencian los siguientes defectos:

1. La demanda se encuentra dirigida solo contra ARIEL CASTRO BALDOVINO, sin embargo, el negocio jurídico que se pretende declarar nulo también está suscrito por LUZ NELLYS MARTINEZ NUÑEZ, razón por la cual la demanda también debe ir dirigida a ésta.
2. En el expediente no existe constancia de que la demanda se haya remitido simultáneamente a los demandados al momento de su presentación, tal como lo exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
3. En la demanda, no se indica la dirección física del demandado, su apoderada y los demandados, tal y como lo exige el numeral 10 del artículo 82 del CGP

De las anteriores razones, se inadmitirá la solicitud, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud conforme al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente solicitud, so pena de rechazo.

PROCESO DECLARATIVO VERBAL
PROVIDENCIA AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE ELIAS LISSA SARQUIS
DEMANDADO ARIEL CASTRO BALDOVINO
RADICACIÓN: 47-707-40-89-002-2023-00101-00
FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

TERCERO: ADVIERTASE a la parte interesada, que, al momento de subsanar la presente demanda, deberá remitirse la misma nuevamente con todos los defectos corregidos.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica a la abogada ADRIANA MARCELA PATIÑO ALVARADO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.48
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 17 de NOVIEMBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba4df63388c815668708451800b85b5bbeb6555953f9a9020d9de2e4711a31a**

Documento generado en 16/11/2023 11:29:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>